



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Autoridad Nacional
Del Agua

Administración Local de
Agua Chillón-Rímac-Lurín

CUT : 80968 - 2013

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 838 -2013-ANA-ALA-CHRL

Lima, 02 AGO. 2013

VISTO:

El Memorándum N° 075-2013-ANA-DARH/REA de fecha 08.07.2013 mediante el cual la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, remiten los recibos para la cobranza de las retribuciones económicas por el uso de agua subterránea del año 2013; y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 91° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la retribución económica del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por esta Autoridad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2012-AG, se establecieron los valores de las retribuciones económicas por el uso de agua superficial, aguas subterráneas y vertimiento de agua residual tratada para el año 2013; y, con Resolución Jefatural N° 018-2013-ANA, se reguló el plazo y forma en que los usuarios abonan dichas retribuciones;

Que, por Resolución Administrativa N° 133-95, se autorizó al usuario SEDAPAL por el uso de agua subterránea para usar un volumen anual de hasta 1,537,380.00 metros cúbicos;



Que, según el memorándum del visto la empresa (usuario) durante el año 2012 ha realizado el uso de un volumen de 1,072,905.00 metros cúbicos, correspondiendo disponer el pago de la retribución económica por el importe de S/. 19,312.29 conforme a los dispositivos legales señalados en los considerandos precedentes; y,

De conformidad con las facultades conferidas por el numeral 40.4.f del artículo 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y de la Resolución Jefatural N° 420-2012-ANA, por el cual se encargó las funciones del Administrador Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Disponer que el usuario SEDAPAL cancele el (s) Recibo (s) N° 2013S04130 por el importe total de S/. 19,312.29 (Diecinueve mil trescientos doce con 29/100 nuevos soles), correspondiente al pago de la retribución económica por el uso de **agua subterránea** del año 2013, conforme al volumen que se detalla en el recibo que forma parte integrante de la presente resolución, debiendo cancelarlo en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación **Transacción 3710**, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de notificada la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- El usuario SEDAPAL deberá presentar dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su cancelación, dos (02) copias de la Papeleta de Convalidación (Vaucher) del Banco de la Nación y del Recibo (s) cancelado en la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín sito en la Avenida Angamos Este N° 2015 - Distrito de San Borja, una de las copias se remitirá a la Autoridad Nacional del Agua para el respectivo control y descargo.



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Autoridad Nacional
Del Agua

Administración Local de
Agua Chillón-Rímac-Lurín



ARTICULO TERCERO.- Establecer que el incumplimiento en el pago oportuno de la retribución económica conforme a lo señalado en el artículo primero de la presente resolución generará un interés moratorio del uno por ciento (1%) del monto total de la retribución económica aplicable por mes o fracción de mes, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4° de la Resolución Jefatural N° 018-2013-ANA, interés moratorio que será actualizado automáticamente al momento de efectuarse el pago en el Banco de la Nación, disponiéndose, asimismo la cobranza por la vía coactiva y/o procedimiento sancionador según corresponda.

Regístrese y comuníquese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA
CHILLÓN-RÍMAC-LURÍN
Ing. JORGE CAMPOS VALLE
Administrador (a) Local de Agua

c.c. ALA
ANA-DARH-REA
Archivo